



Exp N.º 048 del 25 de marzo de 2015
Infracción



Nº - 1070

RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja telefónica del 16 de febrero de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 26 de febrero de 2015, generándose el concepto técnico No. 0097 del 6 de marzo de 2015, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“El 26 de febrero de 2015, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo con sus obligaciones contractuales, y en atención a lo manifestado en queja telefónica, con la finalidad de verificar lo manifestado por el señor Alfredo Mazzeo, donde se denuncia la queja anti técnica de dos ceibas, ubicados en el humedal del barrio Sevilla, en la calle 11 A N° 11, municipio de Sincelejo, por lo cual el suscrito se trasladó hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar la situación llegándose a constatar lo siguiente:

En la calle 11 A N° 11, en espacio público, en el humedal, en el barrio Sevilla, se encuentran dos (2) árboles de la especie Ceiba (Ceiba pentandra), que según información del señor Alfredo Mazzeo, fueron sometidos a poda anti técnica. De esta forma, se procedió a verificar y constatar lo antes mencionado, detallándose a continuación:

Localización: Espacio público, en el humedal del barrio Sevilla, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

DESCRIPCION DE LA INSPECCION TECNICA OCULAR

En el sitio de coordenadas X: 0853538 Y: 1521636 Z: 211 m, se encontró que sobre cinco (5) árboles de la especie Ceiba bonga (Ceiba pentandra), cuatro de ellas en buen estado fitosanitario, tronco único, de ramas dispersas y escaso follaje, sobre las cuales se practicó una poda técnica, sin permiso de CARSUCRE.

La poda técnica sobre los arboles fue ordenada por varios integrantes de la comunidad aledaña al humedal, debido a que estas están en la etapa anual de florecimiento y por tanto ya empiezan a expulsar las fibras sedosas de color blanco que recubren la semilla, y estas ocasionan diversos problemas alérgicos y respiratorios en mayor medida en la población infantil.

Cuatro de los árboles de ceiba bonga (Ceiba pentandra), se encuentran en buen estado fitosanitario, sin alteración de sus funciones normales, no obstante la ceiba de coordenadas X: 0853533 Y: 1521642 Z: 211m, presenta mal estado, marchitez ascendente, sin ramas en uno de sus lados y se encuentra ubicado en terreno inclinado, razón por la cual, representa peligro para los habitantes de este sector.

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, autorizar al municipio de Sincelejo el corte de un árbol de la especie ceiba (Ceiba pentandra), de coordenadas X: 0853538 Y: 1521636 Z: 211 m, ubicado en el humedal del barrio Sevilla, en la calle 11 A N° 11, debido a que representa peligro para algunos habitantes del sector.”

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

18 NOV 2024

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante Resolución No. 0527 del 24 de junio de 2015, se autorizó al municipio de Sincelejo, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (*Ceiba petandra*), en las coordenadas X: 0853533 Y: 1521642 Z: 211m, calle 11 A No. 11, barrio Sevilla del municipio de Sincelejo, por estar en mal estado fitosanitario y representar peligro para los miembros de la comunidad del barrio Sevilla.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento y rindió el concepto técnico No. 0560 del 11 de julio de 2016, donde se observó lo siguiente:

"DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL ENTORNO

El sitio correspondiente a la visita que está ubicado en el casco urbano del municipio de Sincelejo, en la calle 13 A No. 11 A, humedal parque barrio Sevilla, departamento de Sucre.

*Se evidencio el incumplimiento del aprovechamiento forestal de la especie ceiba bonga (*Ceiba petandra*), el cual no fue realizado satisfactoriamente, por parte del municipio de Sincelejo, evidenciando el incumplimiento del artículo primero de la Resolución 0527 del 24 de junio del 2015 expedida por CARSUCRE, el cual se encontraba plantado en las coordenadas X: 854236 Y: 1521619 Z: 202 m, se entrevistó a la señora Blanca Torres Medina, quien es vecina del sector, quien nos informó que el árbol presenta una poda antitécnica y representa peligro, por el cual el municipio de Sincelejo, no dio respuesta al requerimiento.*

Se realizó la visita de seguimiento y de verificación al cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero de la Resolución No. 0527 del 24 de junio de 2015 expedida por la Corporación CARSUCRE.

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos se recomienda seguir con la investigación de este expediente, se evidencio el incumplimiento del municipio de Sincelejo, no dio cumplimiento con lo estipulado en el artículo primero de la Resolución N° 0527 de 24 de junio de 2015."

Que, mediante Auto No. 0017 del 12 de enero de 2021, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0370 del 26 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 48 del 25 de marzo del 2015 realizada en el predio Los Mangos se considera lo siguiente:

*Que realizada la respectiva revisión técnica se evidencio la compensación de cinco (5) árboles de especie frutales y maderables ordenada en el artículo octavo de la Resolución N° 0527 del 24 de junio de 2015, los arboles compensados corresponden a Roble (*Tabebuia rosea*) unas especies maderables, una especie frutal Naranja (*Citricos sinensis*).*



Exp N.º 048 del 25 de marzo de 2015
Infracción

NO - 1070

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024

Por tal razón se recomienda archivar el expediente N.º 341 del 15 de septiembre de 2015.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0527 del 24 de junio de 2015, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 048 del 25 de marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

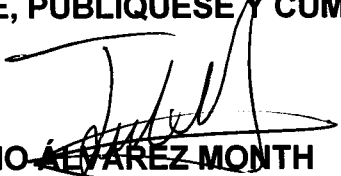
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 048 del 25 de marzo de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección calle 28 No. 25A-246 o al correo electrónico contactenos@sincelejo.gov.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

